

RADICADO	05001 31 03 017 2019-00475 00 (4)
PROCESO	VERBAL - R. C. E.
DEMANDANTES	IVÁN DARÍO GONZÁLEZ y ELIANA MARÍA ZAPATA en nombre propio y en representación de VALENTINA y MIGUEL GONZÁLEZ - IVÁN DE JESÚS GONZÁLEZ - BLANCA INÉS PÉREZ
DEMANDADOS	PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A. COOMEVA EPS S.A.
LLAMANTE	COOMEVA EPS S.A.
LLAMADO	JOSÉ LUCAS RAMÍREZ GIL
AUTO	DECLARA INEFICAZ LLAMAMIENTO EN GARANTÍA



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto por el artículo 66 del Código General del Proceso¹, y teniendo en cuenta que desde la emisión del auto admisorio del llamamiento en garantía, han transcurrido más de seis (06) meses sin que se haya surtido la notificación del llamado en garantía, se **DECLARA INEFICAZ** el llamamiento en garantía invocado por COOMEVA EPS S.A. frente a JOSÉ LUCAS RAMÍREZ GIL.

Se dispone continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
 DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
 En la fecha **23 de septiembre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°96.
 Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

¹ **Artículo 66. Trámite.** Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
55e093c7300073e2f7153dcd725efe32a3a47a3a916968a02c3355728012cee2

Documento generado en 22/09/2021 12:03:36 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>